



República de Colombia
Secretaría General – Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal
Notificación por estado – Civil, Laboral, Familia
Estado número 10 de 2022

27 de enero de 2022

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA DE PROVIDENCIA	DESPACHO
Civil Ejecutivo 2019-00065	FERNANDO ÁLVAREZ LESMES	JOSÉ ALAIN MONTAÑEZ, ÁLVARO CARRILLO VARGAS	Admite y corre traslado	26 de enero	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Laboral Ordinario 2021-00134	AUGUSTO PINEDA	PROTECCIÓN S.A., COLPENSIONES	Admite y corre traslado	26 de enero	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Laboral Ordinario 2020-00011	LUZ STELLA CASTRO MACÍAS	PERENCO COLOMBIA LIMITED, COMPASS GROUP SERVICES COLOMBIA S.A.	Corre traslado.	26 de enero	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Laboral Ordinario 2017-00196	RAÚL DUEÑAS RIVERA	CLAUDIA SANDRA MORALES DÍAZ, FÉLIX ANTONIO GIL ROMERO	Admite y corre traslado	26 de enero	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Familia Declaración de existencia de unión marital de hecho 2018-00413	SULLIN ANDREA TORO CRUZ	HEREDEROS RAFAEL RICARDO PLAZAS COCINERO	Admite y corre traslado	26 de enero	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Laboral Ordinario 2021-00159	WILSON AMADO ÁVILA	PORVENIR S.A., COLPENSIONES	Admite y corre traslado	26 de enero	Dra. Gloria Esperanza Malaver de Bonilla
Civil Reivindicatorio 2012-00100	GERMÁN RIVERA VEGA	DIANA PATRICIA BENÍTEZ SAENZ	Auto obedéscase y cúmplase	26 de enero	Dr. Jairo Armando González Gómez



Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente estado electrónico en la página del Tribunal, hoy a las 7:00 a.m. en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19. **NOTA:** Se implementa el trámite en segunda instancia de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria en las especialidades Civil, Laboral y Familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación.

En materia Civil y Familia, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer **por escrito**, en los términos de que trate el artículo 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá sentencia **por escrito**. En materia laboral, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán **por escrito** en los términos del artículo 15. La sentencia se proferirá **por escrito**.

De todo escrito y sus anexos dirigidos al Tribunal y con destino a un proceso, se debe remitir copia a las demás partes procesales “simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”. Artículo 3 – inciso primero. En materia Penal, las audiencias de lectura de fallo se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la sala correspondiente de la corporación.

Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la página web de la Rama Judicial. Secretaría del Tribunal Superior de Yopal: sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co